



DEPTO. JURÍDICO
SQG/FVP

**APRUEBA BASES CONCURSALES Y
FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL
"CONCURSO DE DESARROLLO DE
CAPACIDADES INSTITUCIONALES
PARA LA INNOVACION BASADA EN
INVESTIGACION Y DESARROLLO EN
EDUCACION SUPERIOR" InES I+D
2025".**

RES. EXENTA N° 26

SANTIAGO, 24 de febrero de 2025

VISTOS:


Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en el D.S. N°7/2023, de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en las Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

a.- La necesidad y conveniencia de *"aumentar significativamente las capacidades institucionales para desarrollar y gestionar innovación basada en investigación y desarrollo (I+D), transferencia de conocimiento y tecnología, y emprendimiento de base científica-tecnológica en las universidades chilenas y aumentar su competitividad nacional y/o internacional en estos ámbitos"*;

b.- El Memorándum N°2256/2025, de 12 de febrero de 2025, del Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC) de ANID, mediante el cual solicita aprobar las bases concursales y formato tipo de convenio del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Innovación basada en Investigación y Desarrollo en Educación Superior" InES I+D 2025", que se adjuntan;

c.- El "Certificado Revisión de Bases – Convenio", de 12 de febrero de 2025, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: "información financiera presupuestaria", disposiciones relativas a "garantías" y de "rendición de cuentas";



d.- El Memorándum N°1710/2025, de 05 de febrero de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;

e.- Los antecedentes adjuntos y las facultades que detenta esta Directora Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación y en el D.S. N°7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBANSE** las bases del “Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Innovación basada en Investigación y Desarrollo en Educación Superior” InES I+D 2025”,, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES:

“CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INNOVACION BASADA EN INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EDUCACION SUPERIOR” InES I+D 2025

1. DISPOSICIONES GENERALES


1.1 Antecedentes Generales

En el marco de la Política Nacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile es necesario fortalecer las capacidades de innovación basada en los resultados de investigación y desarrollo (I+D) en las instituciones de educación superior, siendo uno de los desafíos identificados la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de colaboración, gestión de la I+D y la propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y tecnología, entre otras, para así materializar proyectos de innovación que tengan un impacto positivo en la sociedad.

Para fortalecer estas capacidades, la Agencia Nacional de Innovación y Desarrollo (ANID), mediante la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento convoca el Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Innovación Basada en I+D en Educación Superior (INES), que forma parte de la Agenda de Innovación que está impulsando ANID.

En tanto cada Institución de Educación Superior presenta un contexto diferente, se espera que cada postulante elabore un diagnóstico inicial y, en base a ello, proponga y ejecute un plan de desarrollo, para fortalecer sus capacidades de innovación basada en I+D.

Las propuestas postuladas deberán utilizar todas las capacidades y resultados pertinentes que se han generado con otros instrumentos, sin sustituir ni duplicar en modo alguno las actividades que ellos ya financian, y focalizarse en lo que falta para superar las brechas existentes, generar nuevas capacidades, y aprovechar las posibles sinergias.



Finalmente, cabe destacar que esta convocatoria de INES I+D se enmarca en la creación e instalación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI), y el reordenamiento de los instrumentos del Sistema Público en CTCI, lo que se manifestó en el traspaso desde el Ministerio de Educación (Mineduc) al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia), y, posteriormente, desde MinCiencia a ANID del instrumento de apoyo a la Innovación en Instituciones de Educación Superior (INES). Este reordenamiento busca dar cumplimiento al rol, tanto de MinCiencia como de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), establecido por ley en cuanto al fomento de la ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y formación de recursos humanos altamente calificados. Por su parte, ANID es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

1.2 Objetivo general del concurso

Aumentar significativamente las capacidades institucionales para desarrollar y gestionar innovación basada en investigación y desarrollo (I+D), transferencia de conocimiento y tecnología, y emprendimiento de base científica-tecnológica en las universidades chilenas y aumentar su competitividad nacional y/o internacional en estos ámbitos.


1.3 Objetivos específicos

- a) Identificar capacidades a desarrollar o fortalecer en las instituciones para materializar innovación basada en I+D, transferencia de conocimiento y tecnología, y emprendimiento de base científica-tecnológica.
- b) Diseñar e implementar estrategias e iniciativas institucionales para desarrollar y/o mejorar las capacidades existentes en la institución, y así aumentar significativamente la innovación basada en I+D, transferencia de conocimiento y tecnología y emprendimiento de base científica-tecnológica, potenciando su competitividad a nivel nacional e internacional.
- c) Organizar las capacidades y los recursos disponibles de la institución y los actores asociados a ella, junto a las capacidades y recursos adicionales, para abordar las estrategias e iniciativas propuestas en forma sustentable.
- d) Aumentar la innovación basada en I+D, transferencia de conocimiento y tecnología y emprendimiento de base científica-tecnológica a partir de las nuevas capacidades generadas, evaluando y monitoreando estos resultados sistemáticamente.
- e) Implementar acciones para dar sustentabilidad en el tiempo a la creación, fortalecimiento e instalación de capacidades en la institución, para materializar las transferencias tecnológicas e innovaciones basadas en I+D.
- f) Implementar acciones para cerrar las brechas de género al interior de las instituciones de educación superior, facultad/escuelas/departamentos participantes.

1.4 Dimensiones

Entre las dimensiones o líneas de trabajo a abordar en el plan de desarrollo se encuentran las siguientes:

- a) Gobernanza y Políticas: creación y/o fortalecimiento de gobernanza o estructura institucional; elaboración de políticas, reglamentos, esquemas de incentivos



institucionales no pecuniarios que fomenten la innovación con base en I+D+i+e con estándares internacionales, la gestión de dicha innovación, la transferencia de conocimientos y tecnologías, y el emprendimiento de base científica- tecnológica, así como su planificación y sistemas internos de monitoreo de I+D+i+e.

- b) **Articulación y Vinculación:** promoción de la articulación y colaboración de los equipos de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i+e y unidades complementarias de instituciones chilenas con entidades nacionales y/o extranjeras, para impulsar la competitividad, así como fomentar el enfoque inter y transdisciplinario con participación de diferentes actores del entorno, en el desarrollo de I+D+i+e y de transferencia tecnológica generadas en la institución.
- c) **Postgrado:** consolidación de programas de doctorado acreditados y de trayectoria local, con especial énfasis en su internacionalización (pasantías, cotutelas, acuerdos, atracción de profesionales, entre otros) y vinculación con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, sector privado y público, entre otros, que fomenten la transferencia tecnológica y la innovación.
- d) **Infraestructura y servicios:** contribución en la inversión institucional de espacios y equipamiento para realizar I+D+i+e y abordar los desafíos del entorno social, económico y productivo.
- e) **Entrenamiento y Capacitación:** implementación de planes o instancias de capacitación y entrenamiento, talleres, cursos, seminarios en todos los componentes de I+D+i+e y transferencia a investigadores/as, doctorandos, académicos/as y profesionales especializados, entre otros, de la institución.
- f) **Difusión y comunicación interna:** generación de acciones de difusión, comunicación y /o articulación en la institución postulante de las políticas internas y buenas prácticas nacionales e internacionales en aspectos relacionados a I+D+i+e y transferencia de conocimiento.
- g) **Recuperación Post Covid-19:** acciones que permitan recuperar o fortalecer aquellas capacidades que fueron afectadas por la Pandemia COVID-19 o que son necesarias de fortalecer dado los nuevos desafíos generados y que permitan anticiparse a futuras pandemias. Ejemplos: redes y articulaciones, colaboración regional y/o macrozonal, infraestructura científica y tecnológica, digitalización, I+D+i por misión.
- h) **Fomento y aumento de la participación y el liderazgo de mujeres,** al interior de las instituciones de educación superior, de forma tal de disminuir las brechas de género en la comunidad académica, en especial en cargos institucionales, así como intervención y transformación de las prácticas de investigación que eviten reproducir desigualdades, incorporando a las mujeres.

1.5 Resultados esperados

Al término de su ejecución, los proyectos deben presentar resultados tales como:

- Contar con un equipo responsable de instalar competencias y gestionar los temas de I+D+i+e y transferencia definidos.


- Un Plan estratégico institucional en I+D+i+e y transferencia científico-tecnológica diseñado e implementado.
- Políticas manuales, normativas, procedimientos y/o protocolos de I+D+i+e y transferencias formalizado¹, implementadas y difundidas.
- Estadísticas institucionales de I+D+i+e y transferencias desagregadas a nivel de facultad/departamento/escuelas (o equivalente), y públicamente disponibles.
- Plan de Capacitación y/o entrenamiento en I+D+i+e y transferencia diseñado e implementado.
- Elaboración de soluciones o productos con base I+D+i+e competitivos generados a partir de las oportunidades y desafíos del entorno social, económico y político en las áreas en que la institución tiene fortalezas respecto de conocimiento e innovación basada en I+D+i+e.
- Incorporación en sus iniciativas y acciones de un enfoque inter y transdisciplinario con participación de diferentes actores del entorno.
- Portafolio de tecnología desarrollada con base en I+D+i+e actualizado y difundido.
- Aumento de la articulación y colaboración de los equipos de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i+e y unidades complementarias de instituciones chilenas con entidades líderes nacionales y/o extranjeras, impulsando la competitividad.
- Actividades e iniciativas para recoger, comparar y compartir experiencias y aprendizajes interna y externamente con instituciones nacionales o internacionales, desarrolladas, mediante el uso del conocimiento generado por la comunidad en general, para fomentar y aumentar la participación y el liderazgo de mujeres en las instituciones, de forma tal de disminuir brechas en la comunidad académica, en especial en cargos institucionales, así como intervenir y transformar las prácticas de investigación para que eviten reproducir desigualdades, incorporando mujeres, en el diseño de políticas públicas, innovación social, pública y cultural, con foco en la inter y transdisciplinariedad y vinculada con el medio.
- Plan de Inversión en espacios y equipamiento que promuevan el desarrollo de I+D+i+e y transferencia tecnológica.
- Plan de riesgo institucional que identifique posibles amenazas, en la ejecución, y defina acciones para abordarlas.
- Programas de Postgrados diseñados e implementados, que permitan la generación de vínculos internacionales y con actores del entorno.
- Disminución de las brechas de género al interior de las instituciones de educación superior especialmente en cargos de liderazgo, tanto a nivel de investigadores/académicos como de estudiantes.


1.6 Definiciones

1.6.1. Propuesta. Conjunto de documentos requeridos en la postulación identificados en el numeral 3.2 de documentos de postulación obligatorios a presentar.

1.6.2. Institución Postulante: Se refiere a universidades estatales y/o privadas reconocidas por el Estado, que no hayan adjudicado proyectos en la presente línea en alguna de las convocatorias anteriores realizadas por ANID y/o Minciencia. Al momento de la postulación, deberá contar con cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad.

¹ Se entenderá por documento formalizado aquel que se encuentre con su respectivo decreto, resolución o su equivalente para las Instituciones privadas.

- 
- 1.6.3. Institución Asociada:** Son instituciones chilenas o extranjeras necesarias en el marco de la propuesta presentada, con el fin de lograr acciones colaborativas entre éstas y la Institución Postulante. No obstante, éstas no reciben transferencias de recursos, en caso de adjudicar la propuesta presentada por la Institución Postulante.
- 1.6.4. Plan de Desarrollo:** conjunto de acciones propuestas por la Institución Postulante, que incluyen el diagnóstico realizado al interior de ésta, así como el aprendizaje en la materia, a nivel nacional e internacional. La institución postulante, dentro de su propio contexto, debe realizar un diagnóstico inicial, que le permita proponer un Plan de Desarrollo, con un alcance de mediano plazo (3 años, periodo de subsidio) y de largo plazo (al menos 3 años y que permita evaluar su sustentabilidad posterior al término del subsidio), enfocándose en los objetivos específicos de esta convocatoria, con el fin de lograr el cumplimiento de éstos.
- 1.6.5. Director/a:** encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID. El director o directora del proyecto deberá comprometer su permanencia durante, al menos, los primeros seis (6) meses desde el inicio formal de la ejecución del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento de esta permanencia, la Institución Postulante deberá informar oportunamente a la ANID y proponer alternativas viables para garantizar la continuidad del proyecto, las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobación de ANID.
- 1.6.6. Equipo de Trabajo:** profesionales que serán requeridos/as para gestionar, implementar, ejecutar y monitorear tanto el proyecto adjudicado como el Plan de Desarrollo propuesto.
- 1.6.7 Transdisciplina:** La transdisciplinariedad es un enfoque de investigación reflexiva donde su tema de estudio y pregunta de investigación cruza transversalmente diferentes disciplinas, generando conocimiento que no puede producirse en las disciplinas por separado.
- 1.6.8 Interdisciplina:** Es aquel enfoque de investigación en el que tanto su tema y pregunta de investigación integra diferentes disciplinas y enfoques metodológicos.
- 1.6.9 Innovación Social:** Es la generación de valor para la sociedad a través del desarrollo de un producto, servicio o proceso novedoso o mejorado que satisface una necesidad social de mejor forma que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en las condiciones sociales y de calidad de vida en general de la población.
- 1.6.10 Innovación Pública:** Proceso de creación de nuevas ideas útiles para las personas, que culmina en su implementación en el ámbito público y su transformación en valor público para la sociedad. Estas nuevas ideas se traducen en nuevos métodos, productos o servicios -o cambios sustanciales de estos-



dirigidos a mejorar los resultados de una organización pública, con foco en la ciudadanía.

1.6.11 Innovación Cultural: Puede entenderse como el resultado de procesos complejos de cocreación, inclusión y de generación de conocimiento en ciencias sociales, humanidades y artes, mejorando el bienestar de las personas y las comunidades. También se incluye dentro de la innovación cultural aquellas producciones artísticas-tecnológicas que aportan, desde procesos y métodos nuevos, al desarrollo de la industria cultural.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1 Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por la Institución Postulante a través de la Vicerrectoría de Investigación o su equivalente funcional, por la persona designada para la Dirección de la propuesta, en la plataforma dispuesta por ANID para el efecto.

ANID admitirá una única propuesta de una misma Institución Postulante. En caso de enviar más de una propuesta durante el periodo de postulación, la Institución Postulante deberá indicar antes del cierre de la convocatoria, a través de la mesa de ayuda de ANID (<https://ayuda.anid.cl/hc/es>), cuál de aquellas postulaciones continuará el proceso. En caso contrario, sólo se realizará el examen de admisibilidad a la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier otra propuesta que la institución haya postulado.

2.2 Duración


El período de implementación del proyecto (Plan de Desarrollo a mediano plazo), vale decir con subsidio ANID, es de 36 (treinta y seis) meses.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, **al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto**, lo que sólo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Se permitirá la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido únicamente en casos excepcionales debidamente justificados bajo el concepto de fuerza mayor. Para estos efectos, se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos imprevistos, inevitables y ajenos a la voluntad de los responsables del proyecto, tales como desastres naturales, crisis sanitarias, cambios regulatorios significativos o cualquier otra circunstancia extraordinaria que imposibilite el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.3 Financiamiento

2.3.1 Subsidio ANID



El monto máximo de recursos que se puede solicitar por propuesta es de **\$990.000.000.-** (novecientos noventa millones de pesos) totales, los cuales se transferirán en 3 (tres) cuotas anuales e iguales.

El aporte total de ANID no podrá superar el 90% del costo total del proyecto.

2.3.2 Cofinanciamiento

- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz se encuentre **fuera de la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte, en **efectivo² o valorizado³**, de al menos el 10% del costo total del proyecto.
- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz se **encuentre en la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte en **efectivo** de al menos el 10% del costo total del proyecto y, además, un aporte valorizado voluntario.
- En el caso de Instituciones Asociadas a la propuesta, éstas podrán optar por hacer aportes de recursos en efectivo o valorizados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, sujeto a que la ANID apruebe el monto en que se valorizan dichos aportes.

Los proyectos serán responsables de la correcta ejecución de los aportes institucionales y/o de terceros, asegurando su uso conforme a los objetivos, lineamientos y normativas establecidas. Asimismo, la institución deberá garantizar el cumplimiento de los aportes comprometidos en el convenio de financiamiento, asumiendo la responsabilidad de completar los montos indicados cuando corresponda. Esto implica una adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de los plazos y la rendición de cuentas correspondiente, garantizando la transparencia y eficiencia en la gestión financiera del proyecto.

2.3.3 Ítems financiables


La Institución Postulante deberá incluir en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias, pertinentes y directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la propuesta postulada, así como también aquellas destinadas a alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan implementar el Plan de Desarrollo.

Con cargo al financiamiento solicitado (incluidos los aportes), se pueden considerar gastos enmarcados en los siguientes ítems:

a) **Gastos en Personal:** Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, Cotizaciones Salud y Aportes Patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera

² Aporte Efectivo: Desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto

³ Aporte Valorizado: Uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.



proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento de ANID.

b) **Gastos de Operación:** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada, reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados y, otros gastos.

Con respecto a los gastos en capacitaciones, estos no consideran el financiamiento de la matrícula y/o aranceles para el acceso a pregrado, magister o doctorados. Para diplomados, se podrá financiar el gasto con cargo al proyecto, solo para personas que son parte del equipo de trabajo y contratados por la Institución.

El valor máximo para viático nacional es de \$150.000.- diarios y para viático internacional es de \$250.000.- diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto.


c) **Equipamiento (*):** comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por ésta indicados.

Este ítem comprende por tanto gastos, tales como: equipos nacionales; accesorios de equipos; traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo; adecuación de espacio para el equipo; instalación y puesta en marcha del equipo; mantención, garantías y seguros de equipo.

El equipamiento a que se refiere este ítem no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

d) **Acondicionamiento de Infraestructura y Mobiliario (*):** comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto.

(*) Estos gastos podrán ser financiados **en casos estrictamente necesarios para la implementación del Plan de Desarrollo, con la autorización previa y por el monto que determine ANID.**



El detalle de los gastos a financiar por cada ítem se encuentra en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID con sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones, el cual forma parte integrante de estas bases.


III. POSTULACIÓN

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea, con toda la información solicitada en los documentos de postulación, según formato ANID y en las presentes bases de concurso. La alteración (sustituir, modificar, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

3.1 Requisitos y contenidos de postulación

En el marco de los objetivos (subnumeral 1.2 y 1.3) y resultados esperados (subnumeral 1.4) de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con:

- 3.1.1 **La propuesta deberá residir en la Vicerrectoría de Investigación o su equivalente funcional** en la institución postulante. De no existir tal repartición, esto deberá ser debidamente acreditado en conjunto con la postulación, indicando la repartición que se hará cargo de la ejecución de la propuesta, de acuerdo a lo indicado en el subnumeral 3.2, letra g. En caso que la propuesta resulte adjudicada, la ejecución deberá ser liderada por dicha repartición, de manera de asegurar la gestión del cambio requerida para los objetivos de las presentes bases.
- 3.1.2 Presentar un **Diagnóstico Institucional** que describa las capacidades existentes, brechas y sus causas, además de las deficiencias y el potencial de desarrollo en el ámbito de esta convocatoria. También, deberá entregar información, estadística y datos relevantes que justifiquen el Plan de Desarrollo que se propondrá.
- 3.1.3 Contener un **Plan de Desarrollo** que intervenga la trayectoria actual de la Institución Postulante, considerando su propia realidad, abordando tanto la superación de sus debilidades y amenazas, como la consolidación de las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico institucional, respecto de las capacidades institucionales para desarrollar y gestionar innovación basada en I+D, transferencia de conocimiento y tecnología y emprendimiento de base científica-tecnológica.
- 3.1.4 Considerar un **Modelo de Gestión** incorporando la estructura orgánica funcional para la iniciativa, identificando unidades y actores involucrados en su desarrollo en el marco de la estructura institucional. Adicionalmente, deberá incorporar la descripción de los mecanismos de gestión interna, monitoreo, evaluación y mejora continua generando aprendizaje replicable interna y externamente, así como los mecanismos de participación, comunicación y articulación con direcciones y unidades académicas y de gestión involucradas. Debe considerar también el enfoque de género y el fomento de la inter y transdisciplinariedad en el modelo de gestión propuesto.
- 3.1.5 **Sustentabilidad o Institucionalización:** el Plan de Desarrollo propuesto deberá definir estrategias que permitan la permanencia de las capacidades



instaladas y el personal contratado durante el subsidio, una vez que este finalice, así como permitir potenciar a las Vicerrectorías de Investigación o su equivalente funcional estableciendo vínculos con los distintos estamentos de la Institución Postulante, así como con otras entidades nacionales e internacionales. Para esto, la formulación de la propuesta y ejecución de la misma se deberá articular con otras instancias o proyectos institucionales relevantes y complementarios, si existiesen, tales como: Ingeniería 2030, Ciencia 2030, INES Género, Ciencia Abierta o anteriores, Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL); Unidad/Dirección/Oficina de I+D+i+e o equivalente dentro de la Institución Postulante; financiamientos MINEDUC, Centros de Investigación, entre otros, que la institución postulante estime pertinente destacar.


- 3.1.6. La propuesta deberá considerar un **Plan de Riesgo** que incorpore la identificación, evaluación y control de las incertidumbres que puedan originar retrasos en las actividades planificadas generando desvíos u otras consecuencias no deseadas. Esto implica, análisis cualitativo priorizando y clasificando según impacto (alto, medio, bajo); la valorización del impacto del riesgo económico y la desviación o atraso que pudiera generarse. Con la información anterior será posible definir acciones preventivas para abordar el riesgo según su relevancia en el proyecto, coherentes con el plan de desarrollo establecido.
- 3.1.7 Sin perjuicio de los indicadores que pueda solicitar ANID para postular, la propuesta **deberá contener indicadores específicos** para los objetivos declarados de la propuesta, sean estos cuantitativos o cualitativos, que le permitan hacer seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo. Los indicadores que formen parte de la postulación deberán declarar la situación actual (línea base) y su desarrollo esperado para cada año de ejecución hasta el término del subsidio.
- 3.1.8 Cada propuesta del Plan de Desarrollo deberá incluir una **estimación justificada de recursos** para llevarlas a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros solicitados a la ANID, los recursos aportados por la Institución Postulante, y aquellos recursos que ésta gestione con la(s) Institución(es) Asociada(s) (en efectivo y/o valorizados).
- 3.1.9 La Institución Postulante deberá considerar la participación y/o preparación de un **evento anual**, en la propuesta, en el que se den a conocer las buenas prácticas y aprendizajes del Plan de Desarrollo.

Las instituciones postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, el postulante deberá señalar en su postulación una dirección de correo electrónico frecuentemente usado, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.2 Documentos de postulación obligatorios a presentar

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en la página web de ANID, y deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación (según formato ANID).

- 
- b) Plan de Trabajo y Presupuesto (según formato ANID).
 - c) Formulario de Línea Base y Metas (según formato ANID).
 - d) Currículos del Director/a e integrantes del equipo de trabajo (según formato ANID, 3 páginas por persona como máximo). En el caso de integrantes del equipo de trabajo que al momento de postular no estén identificados, se deberán presentar perfiles de cargo. Serán obligatorios los CVs del/de la director/a y equipo de trabajo esencial según lo indicado en el formulario de postulación.
 - e) Carta de compromiso institucional firmada por el/la representante legal de la Institución Postulante (según formato ANID).
 - f) Carta de compromiso institución asociada firmada por el/la representante legal de la institución (según formato ANID, en caso de que corresponda).
 - g) Decreto, resolución o equivalente que establezca la estructura de gobierno universitario incluyendo organigrama de funciones en su versión más actualizada.
 - h) Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los subnumerales 2.1, 2.3.2 y 3.2 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, utilizando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La Institución Postulante será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria una vez finalizado el plazo de postulación.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2 Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, constituido por profesionales con reconocida experiencia en gestión y transferencia de conocimiento y tecnología, de trayectoria y experticia en las áreas de las propuestas presentadas al concurso.

4.2.1 El Panel de Evaluación estará a cargo de:

- Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
- Proponer modificaciones, si así se determinase, a las asignaciones presupuestarias solicitadas.
- Establecer condiciones para la adjudicación y/o ejecución de los proyectos.
- En caso que una propuesta requiera de una expertise específica, ésta podrá ser evaluada por evaluadores/as externos /as, según lo decida el panel.
- Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

4.2.2 Los criterios de evaluación y las ponderaciones correspondientes son las siguientes:

criterio	Ponderación Criterio	Sub-criterio	Ponderación Subcriterio
Diagnóstico institucional	20%	El diagnóstico describe las capacidades instaladas en el ámbito de innovación basada en I+D, transferencia de conocimiento y tecnología y emprendimiento de base científica-tecnológica, las brechas y sus causas, deficiencias respaldadas con estadísticas y datos de la institución en los ámbitos de la convocatoria. Por otro lado, el potencial de desarrollo.	10%
		El diagnóstico está respaldado con estadísticas y datos de la Institución Postulante en materia de innovación basada en I+D, transferencia de conocimiento y tecnología y emprendimiento de base científica-tecnológica. Las estadísticas y datos alcanzan un nivel de desagregación	10%



		suficiente como para dar cuenta de la realidad institucional.	
Plan de Desarrollo	35%	Las estrategias, hitos y actividades propuestas son atingentes a los objetivos y resultados, y son pertinentes en relación al diagnóstico institucional.	10%
		La propuesta incorpora, a mediano plazo (3 años, periodo de subsidio), mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo, así como estrategias de aprendizaje a nivel interno y externo, además de una potencial socialización de buenas prácticas identificadas en beneficio de otras instituciones de educación superior y la conformación de redes y/o alianzas en el ámbito de esta convocatoria, contemplando iniciativas inter y transdisciplinarias, y alianzas estratégicas (con otras instituciones de educación superior).	15%
		Existe coherencia entre los objetivos del presente concurso y las estrategias propuestas con el diagnóstico presentado. Se evidencia coherencia interna y vinculación con otros programas e iniciativas complementarias tales como InES Innovación basada en I+D, OTL, Ingeniera 2030, Ciencia 2030, InES Género, InES Ciencia abierta entre otros, cuando corresponda. En caso de no contar con financiamiento externo de fuentes como las recién indicadas, se evaluará la vinculación respecto a financiamiento interno de fuentes tales como: la Vicerrectoría Académica, Centros, Facultad/es, Departamento/s, Escuela/s, u otros equivalentes	10%
Modelo de Gestión	15%	La propuesta presenta un modelo de gestión adecuado para la inserción en la orgánica institucional, el logro de los resultados, gestión de riesgos y recolección de datos.	10%
		La propuesta compromete indicadores con metas atingentes a la línea base reportada, a los resultados comprometidos y a los cambios institucionales esperados, con posibilidad de ser monitoreados durante la ejecución del proyecto. (Los indicadores y metas proporcionadas en la postulación serán evaluados por el panel	5%

		experto, y la falta de completitud de datos podrá afectar la evaluación realizada).	
Equipo de trabajo	10%	El equipo a cargo de la gestión y ejecución es el apropiado para el óptimo desarrollo de la propuesta. Se considera la experiencia y dedicación horaria del/de la director/a y equipo propuesto para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el del Plan de Desarrollo. Se considera la contratación mediante código del trabajo o contrata (según sea la naturaleza jurídica de la Institución Postulante) de los profesionales que serán requeridos para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto.	10%
Presupuesto	10%	El presupuesto y los tipos de gastos son pertinentes y acorde al desarrollo de la propuesta. Los aportes institucionales y/o de terceros tienen coherencia y son pertinentes para la obtención de los resultados y la ejecución del proyecto.	10%
Institucionalización	10%	La propuesta contempla estrategias de sustentabilidad, a largo plazo (3 años, período sin subsidio), para que las capacidades generadas queden instaladas en la Institución Postulante y posee mecanismos claros para asegurar un papel relevante para la institucionalidad universitaria de I+D+i+e en este tema.	10%
TOTAL	100%		100%

4.2.3 Bonificaciones

- a) Las propuestas de institución postulante cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.
- b) Las propuestas de institución postulante estatal obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.

Estas bonificaciones se aplicarán sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

4.2.4 Escala de evaluación

El panel asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los documentos de postulación.

Puntaje	Definición
0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.


V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de Institución Postulante cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta dirigida por una persona del sexo registral femenino, por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", luego "Modelo de gestión" y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización" en la nómina de propuestas seleccionadas.

El fallo contemplará un ranking único que considera tanto a instituciones estatales como a instituciones privadas, de acuerdo a la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, www.anid.cl. Las instituciones postulantes adjudicadas pasarán a denominarse Instituciones Beneficiarias.



Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones e hitos críticos, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.2 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

En caso de aplicarse reducciones al subsidio solicitado por la beneficiaria, al momento de la adjudicación, ésta podrá solicitar a través de carta firmada por el/la representante legal una reducción al aporte comprometido de acuerdo con el monto de la adjudicación. En ningún caso se podrá disminuir el porcentaje indicado en la carta de compromiso institucional presentada en la postulación. Esta solicitud será analizada respecto de la evaluación y los compromisos adquiridos por la beneficiaria.

Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.


Además, la adjudicación podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna(s) de la(s) Institución(es) Beneficiaria(s) o que ésta(s) se encuentre (n) imposibilitada (s) para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte(n) la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La nómina de seleccionados en lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de Institución Postulante de cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta dirigida por una persona del sexo registrarl femenino, por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", luego "Modelo de gestión" y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización" en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.



Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. Para todos los efectos legales y para la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.


Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1 Garantías

6.1.1 Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$990.000.000 (novecientos noventa millones de pesos), monto máximo a



financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.3.1), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el Subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2 Instituciones Públicas


La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo con el dictamen núm.15.978/10 de Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.1.3 Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la institución beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto



funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

8.1 Seguimiento Técnico

8.1.1 Fecha de Inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.



8.1.2 Informe de Hito Crítico

En atención a los desafíos de cada propuesta, ANID podrá establecer, en el acto de adjudicación de éstas, hitos críticos de continuidad, con la finalidad de cerrar brechas específicas y mejorar el desempeño.

ANID efectuará una evaluación del cumplimiento de estos hitos, pudiendo solicitar antecedentes adicionales. En base a dicha evaluación ANID podrá solicitar la modificación o complementación de las actividades del proyecto.

En caso de no ser aprobado este informe, se pondrá término anticipado al proyecto.

8.1.3. Informes técnicos

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar el 30 de agosto de cada año de ejecución, exceptuando el último año de ejecución, en el que deberá presentar un informe técnico final a más tardar un (1) mes después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dichos informes deben dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

8.1.4. Otras actividades de seguimiento y monitoreo

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

8.2 Modificaciones al proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3 Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. En el uso y tratamiento de los remanentes resultantes se estará a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos devueltos.

La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento será la responsable de fiscalizar y dar seguimiento a los aportes comprometidos, conforme a lo señalado en el Instructivo General.


Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones y/o declaraciones de gastos presentadas y aprobadas por ANID, fuere menor que el presupuesto adjudicado (subsidio y aporte), el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás asociadas, si corresponde; y el aporte de ANID.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado).

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

La Institución Beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las



razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud.

La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

X. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + InES I+D + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID el cual será entregado por la Subdirección REC:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / InES I+D / Código de Proyecto


En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

Se espera que la institución beneficiaria comparta los datos generados del proyecto a petición del Observatorio de CTCl de forma anual.

XI.- OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

11.1.-Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación. ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio



respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII.- CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

12.1 Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>.

12.2. Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

12.3. Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INNOVACIÓN BASADA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EDUCACIÓN SUPERIOR, InEs I+D 2025

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
NOMBRE BENEFICIARIA**

En Santiago, a.....de de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, Rut N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "**Institución Beneficiaria**", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° xxxx, de fecha xx de 2025 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Innovación Basada en Investigación y Desarrollo en Educación Superior, InEs I+D 2025", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Titulo del Proyecto" código "**INID25000X**".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° ____/2025, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del *Concurso "Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Innovación Basada en Investigación y Desarrollo en Educación Superior, InEs I+D 2025"*.

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos)** para el **PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.**

SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de **\$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos)** que corresponden al **xx%** del costo total del proyecto.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.


Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, (si corresponde) y el aporte de ANID.

SÉPTIMA. - Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de presupuestos final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.



Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito en el numeral 2.2 de las bases concursales, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos.


Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

DECIMASEGUNDA. – Normativa para Instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.


Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMATERCERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará al personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.



Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

Se debe usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República (CGR) para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos.


DECIMACUARTA. – Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo, según lo establecido en el numeral IX de las bases de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación y decretar el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda, solicitando la restitución de los fondos entregados en virtud de la ejecución del proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, la BENEFICIARIA deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de



término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. La BENEFICIARIA deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

DECIMAQUINTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/or o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMASEXTA. - Reconocimientos

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMASEPTIMA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAOCTAVA. –Firma del Convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.


Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
R.U.T.	:	9.909.025-1
	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; en relación con el D.S. N°7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
PERSONERÍA	:	
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	<hr/>
NOMBRE BENEFICIARIA	:	Institución
R.U.T.	:	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	:	Nombre Rep. Legal
CARGO	:	Rector (según corresponda)
R.U.T.	:	X.XXX.XXX-X
PERSONERÍA	:	Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX
DOMICILIO	:	Domicilio de la institución
FIRMA	:	<hr/>

FIN TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

3°.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente Resolución.



4°.- PUBLÍQUESE la convocatoria según lo dispuesto en las bases concursales, una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

5°.- RÉMITASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Depto. de Finanzas, Depto. Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

ANEXOS:

- "Certificado Revisión de Bases – Convenio", de 12.02.2025, SAT
- Memorándum N° 1710/2025, de 05.02.2025, DTP
- Memorándum N° 2256/2025, de 12.02.2025, SREC

TRAMITACIÓN:

- Dirección Nacional
- Of. de Partes

Cód. Depto. Jurídico TED E2209/2025